

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTE

(2020)

➤ Respecto de la solicitud visible a folio 1916, tenga en cuenta que dicha petición ya fue resuelta en la audiencia llevada a cabo el pasado 19 de febrero del 2020.

➤ El dictamen pericial aportado por el apoderado judicial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., agréguese a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta que para la fecha y hora señalada para llevar cabo la audiencia de que trata el art. 373 del CGP., el perito MANUEL ALFONSO CARRILLO, deberá comparecer para lo previsto en el art. 228 del CGP.

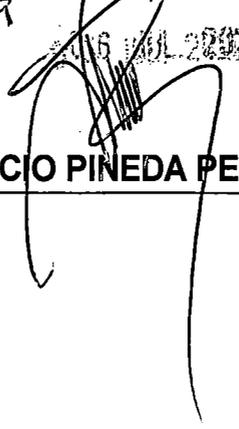
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 Hoy El Srío.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> <p>16 JUL 2020 10 6 JUL 2020</p>
--

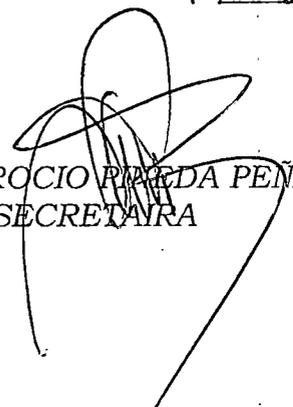


1957

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN por estado No 39 del día **seis (6) de julio de 2020**



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA